

Ce de Información y
Documentación Educativa
9411 **Provincia Tierra del Fuego**
REPUBLICA ARGENTINA

"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1502/10

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUAIA,

09 JUN. 2010

VISTO el Decreto Provincial N° 1406/10, de fecha 5 de abril de 2010, y el Acta Acuerdo suscripta el día 1 de mayo de 2010 suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Acta enunciada en el Visto se acordó adelantar y aplicar a la liquidación de los haberes correspondientes al mes de mayo el cinco por ciento (5%) previsto para el mes de agosto en el Decreto Provincial N° 655/10.

Que mediante el artículo 2° del Decreto enunciado en el Visto se estableció que la vigencia del Anexo II del mismo es a partir del 1 de junio de 2010.

Que en atención a lo explicitado precedentemente corresponde rectificar el artículo 2° del Decreto Provincial N° 1406/10.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 128°, 129° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 2° del Decreto Provincial N° 1406/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el reajuste de los

G.T.F.
SMS
R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro

(de esté) B-1

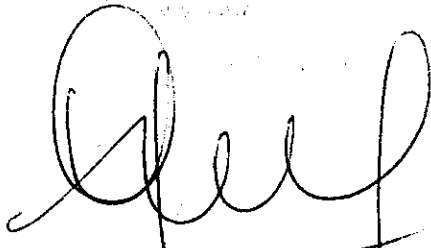
ⓔ

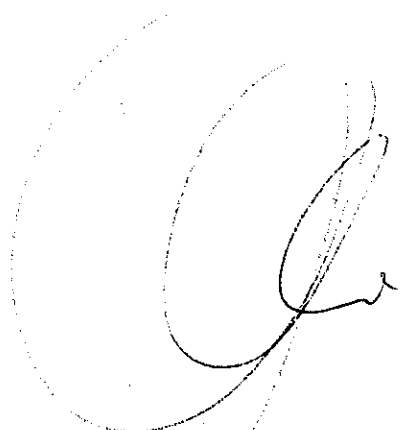
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

Aportes Estatales, que se detalla en el Anexo II del presente, estableciendo que entrará en vigencia a partir del uno (1) mayo de 2010. Ello por los motivos expuestos en el exordio"

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 1502/10


SERGIO D. ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1º a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

SMS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.